

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00280-00
DEMANDANTE	VICTOR HUGO CASTELLANOS CORREA
DEMANDADO	JOSE URIEL NOREÑA NOREÑA

Verificado el expediente, se advierte que de la medida cautelar deprecada sobre el inmueble del demandado aún no se ha dado respuesta por parte de la Oficina de Registro de Manizales; en consecuencia se requiere a la parte demandante para que aporte al expediente prueba del pago de los emolumentos por derecho de registro del embargo ante la oficina respectiva.

Ahora, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que llegue al expediente digital, bien sea, prueba del pago de los emolumentos por derecho de registro del embargo o el certificado de tradición con la inscripción del embargo decretado sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100 – 124024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Manizales.

Dicha actuación deberá agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la medida cautelar decretada.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 112 Del 19 DE JULIO DE 2021


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria